

**DNPPS-07/2017**

**CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO  
DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN  
PARA LA SALUD MENTAL.**

**Proyecto:**

**“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA LA PREVENCIÓN  
DE VIOLENCIA Y RIESGOS SOCIALES EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.”**

**Fondos GOES**



**San Salvador, febrero de 2017.**



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD MENTAL.

**NOSOTROS: CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad Número cero cero siete cuatro siete ocho tres cuatro - tres y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve - dos cinco cero uno cuatro seis - cero cero dos - cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, en calidad de Ministro de Educación, tal como lo compruebo con: **a)** Acuerdo Número Seis, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrarme a partir del uno de junio de dos mil catorce, como Ministro de Educación; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el uno de junio de dos mil catorce, por el señor FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios tres vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República me tomó, como Ministro de Educación, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce; y **c)** Número de Identificación Tributaria del Ministerio de Educación cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho; que en el curso de este instrumento el Ministerio de Educación se podrá denominar el "MINED". Y por otra parte **RAFAEL MAURICIO PAZ NARVÁEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Sociología, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos siete dos siete uno ocho cuatro - dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero nueve uno dos cinco ocho- uno cero seis-uno; actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD MENTAL, en carácter de Representante Legal, tal como lo compruebo con: **a)** Certificación de acta número 7 de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, de la sesión de Asamblea General Ordinaria, en la cual se

acordó elegirme como Presidente de la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, para el período de dos años que inicia el 21 de octubre de 2015 al 21 de octubre de 2017, inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al Número 52 folios 124 al 125 libro 61 de Órganos de Administración, el día 31 de mayo de 2016; **b)** Los estatutos de la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, publicados en el Diario Oficial N° 71 Tomo 291 de fecha 22 de abril de 1986, en la que consta en su artículo 1 que es una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, que en el artículo 2 establece que su domicilio será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; acuerdo N° 103 de fecha 7 de febrero de 1986 mediante el cual se aprueban todas sus partes; confiriendo a dicha entidad el carácter de persona jurídica; publicado en el Diario Oficial relacionado anteriormente; **c)** Que en virtud a las Reformas de los Estatutos de la Asociación Capacitación e Investigación para la Salud Mental, publicados en el Diario Oficial N° 134, Tomo 344 de fecha 19 de julio de 1999, aprobados según acuerdo N° 859 de fecha 16 de diciembre de 1997 y en la cual estable en su artículo 22 literal g) que es atribución del Presidente representar legalmente a la Asociación; **d)** Número de Identificación Tributaria de la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, cero seis uno cuatro- cero dos cero dos ocho cinco-cero cero dos-uno; ambas partes convenimos en celebrar el presente Convenio para el logro de metas estrictamente educativas, científicas, o culturales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: DEFINICIONES.**

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

**Asistencia técnica:** Brindar apoyo relacionado a la ejecución del plan de trabajo aprobado.

**C.E.:** Centro Educativo.

**Convenio:** El presente instrumento celebrado entre las partes para el logro de metas educativas.

**Gobierno:** El Estado y Gobierno de la República de El Salvador actuando por medio del Ministerio de Educación, que podrá abreviarse "MINED".

**Institución Implementadora:** Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, que podrá abreviarse ACISAM.

**Proyecto:** Hace referencia al proyecto que se va a desarrollar, siendo éste el definido como "Fortalecimiento de capacidades y habilidades para la prevención de violencia y riesgos sociales en niñez, adolescencia y juventud."

## **SEGUNDA: MARCO LEGAL.**

### **A. Constitución de la República de El Salvador:**

**Artículo 54**, establece que: “El Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios. Se garantiza a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza”.

### **B. Ley General de Educación:**

Art. 65.- Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional.

### **C. Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo:**

**Artículo 38**, en sus **numerales 3 y 4**, regula entre las competencias del Ministerio de Educación, las siguientes: **3.-** “Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo” y **4.-** “Organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo nacional formal y no formal”.

### **D. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:**

Artículo 2 literal c): “Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales”.

### **E. Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador:**

**Artículo 3, inciso primero:** “Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte, todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte, alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En ese caso el control aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos”.

#### **F. Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro:**

Art. 42.- Las asociaciones y fundaciones que manejen fondos provenientes del Estado, también estarán fiscalizadas por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, según su competencia.

#### **G. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado:**

El artículo 43 prohíbe a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, Los compromisos adquiridos o los contratos firmados en contravención de las normas de esta ley son nulos y sin valor alguno.

El artículo 46 Cierre del Presupuesto regula que no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos posteriores con cargo al ejercicio que se cierra al 31 de diciembre de cada año.

#### **H. Ley de Presupuesto:**

Establece las instituciones que contribuyen a ejecutar programas, planes y acciones Institucionales. Unidad Presupuestaria 07 "Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades", Línea de Trabajo 06 "Implementadoras de Programas Educativos", con el monto de CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00).

#### **I. Ley de Ética Gubernamental:**

Artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma."

#### **J. Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público:**

El objetivo general de la Política consiste en generar ahorro, impulsando una administración honesta, eficiente y transparente del gasto público. Para ser consecuente con esto y con el fin de reducir el déficit fiscal y garantizar la sostenibilidad fiscal del país la Presidencia de la República de El Salvador, giró instrucciones a las instituciones de la administración pública del Estado, para que los principios y regulaciones contenidas en la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público, se apliquen en el año 2016 por lo que es asimismo aplicable en el

año 2017, como lineamientos para la administración de los presupuestos y fondos asignados a las instituciones.

**K. Instructivo N° 15-0762: Para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos.**

Tiene como objetivo regular la ejecución, administración, liquidación de los fondos y seguimiento de los programas y proyectos educativos, científicos, tecnológicos y artístico culturales, financiados con recursos del Estado, que son transferidos a instituciones implementadoras, con el propósito de propiciar una gestión eficiente y transparente en el manejo de los mismos.

**TERCERA: MARCO FILOSÓFICO.**

**A. El Plan El Salvador Educado (PESE).**

Apuesta por la educación como un bien social que hace más libres a los seres humanos y presenta seis desafíos, entre ellos el desafío uno: "Escuela libre de violencia y eje central de la prevención", el cual propone que la escuela sea un ambiente propicio para el aprendizaje y la protección.

**Desafío 1.** Escuela Libre de Violencia y Eje Central de la Prevención.

**Línea Estratégica 1:** Los Centros Educativos deben ser agentes activos de la promoción de la paz, la equidad y la sana convivencia en la comunidad.

**Acción No. 2.** Los centros educativos en contextos de violencia son atendidos integralmente por la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales del MINED, con enfoque de género, inclusión, diversidad, derechos humanos, entre otros.

**B. Ejes estratégicos del Plan Nacional de Educación en Función de la Nación.**

**Eje 5** Equidad, inclusión, género, calidad y pertinencia de la educación.

La administración actual pretende redoblar esfuerzos en materia de equidad, inclusión e igualdad de género, como elementos configuradores de una educación pertinente y de calidad, impulsando, en primer lugar, la Política de Educación Inclusiva.

### **C. Plan Social Educativo “Vamos a la Escuela”.**

**Línea estratégica A:** “Equidad en el acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Tiene como objetivo: Asegurar el acceso y la permanencia en todos los niveles del sistema educativo (Inicial, Parvularia, Básica y Media), especialmente para quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social.

#### **CUARTA: OBJETIVOS.**

##### **Objetivo General:**

Fortalecer competencias en personal docente, estudiantes y referentes de familia para prevenir la violencia y riesgos sociales mediante procesos formativos, de atención psicológica, psicosocial y de convivencia en Centros Escolares.

##### **Objetivos Específicos:**

- Fortalecer las capacidades del personal docente, estudiantes y referentes de familia en prevención de violencia y riesgos sociales en C.E.
- Generar procesos psicosociales que faciliten cambios de conducta, actitudes, prácticas, roles y estereotipos sexistas, para lograr la prevención de violencia y convivencia escolar.

#### **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

##### **El Ministerio de Educación se compromete a:**

- 1) Transferir la cantidad asignada de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00) mediante un único desembolso: con el Convenio legalizado y el plan de trabajo aprobado por la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales.
- 2) Revisar y aprobar el plan de trabajo presentado por la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental.



- 3) Brindar asesoría a la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, cuando la institución lo requiera para la ejecución del plan de trabajo.
- 4) Cooperar con la institución implementadora a través de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros, para dar seguimiento al cumplimiento del proyecto, en las áreas técnicas.
- 5) Cooperar con la institución implementadora a través de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros, de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales, para dar seguimiento al cumplimiento del proyecto, en el área administrativa y financiera.
- 6) Realizar monitoreo y seguimiento al proyecto por medio de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros, de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales.
- 7) Facilitar información a la institución implementadora sobre el proyecto a desarrollar, siempre y cuando esté autorizada por la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros, de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales.

**La Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental se compromete a:**

- 1) Elaborar, desarrollar y presentar el plan de trabajo para aprobación del MINED, por medio de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales.
- 2) Presentar un informe técnico final, el cual deberá contener la información acumulada, y en el que se describan detalladamente y con datos los procesos realizados en la ejecución del proyecto. El informe técnico deberá ser presentado a la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros, responsable de revisar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades según el plan de trabajo aprobado y el Convenio legalizado.
- 3) Presentar informe de liquidación financiera del desembolso recibido.
- 4) Proporcionar información técnica y financiera al MINED cada vez que se requiera.
- 5) Cumplir las metas establecidas del presente Convenio en los tiempos programados en el plan de trabajo.

- 6) Entregar oportunamente al MINED la liquidación financiera y el informe técnico del proyecto.
- 7) Visibilizar que el financiamiento de todas las actividades generadas por este proyecto son recursos del Ministerio de Educación; lo anterior incluye logos, material divulgativo, impresiones, documentos utilizados en el proyecto u otros medios promocionales.
- 8) Entregar todos los productos del proyecto descritos en el plan de trabajo a la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales, Ministerio de Educación.
- 9) En el caso que la cuenta corriente aperturada para la administración de los fondos depositados por el MINED genere intereses, estos deberán ser reembolsados al Fondo General de la Nación.

#### **SEXTA: METAS DEL PROYECTO.**

Fortalecer las competencias del personal docente, estudiantes y referentes familiares de 59 centros educativos oficiales priorizados en la Fase I del Plan El Salvador Seguro, de San Salvador, Mejicanos, Ciudad Delgado, Soyapango y Colón, con 590 estudiantes beneficiados, 354 docentes capacitados y 2,950 personas entre padres, madres de familia y responsables de familia capacitados en prevención de la violencia y riesgos sociales.

#### **SÉPTIMA: MONTO DE RECURSOS TRANSFERIDOS.**

El Ministerio de Educación entregará a la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, el monto total de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00)**. La gestión de los fondos del presente Convenio, se realizará por la totalidad del monto suscrito en calidad de aporte financiero, fondos GOES, los cuales serán transferidos en un solo desembolso con la presentación del Plan de trabajo legalizado, la programación mensual de gastos y el recibo, con el objeto que la institución implementadora pueda desarrollar el proyecto antes relacionado, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. Dicha institución manifiesta que acepta la cantidad en ese concepto, con el único fin de ejecutar el proyecto mencionado.

La Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, ejecutará su labor específica con recursos propios y con el aporte otorgado por el MINED.

## **OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLO.**

La institución implementadora deberá abrir una **cuenta corriente en un Banco del sistema financiero nacional, exclusiva del proyecto, abierta a nombre de la institución seguido del nombre específico del proyecto** pudiendo utilizar abreviaturas, y los destinará exclusivamente para los fines establecidos en este Convenio y plan de trabajo; la comprobación de una situación diferente daría lugar a la anulación del presente instrumento y al reintegro del monto otorgado, así como al retiro de los bienes concedidos y/o adquiridos al amparo del mismo, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el plan de trabajo; la institución se compromete a llevar registros contables formales.

La institución implementadora deberá presentar informes de liquidación financiera de los gastos, quedando sujetos a cualquier revisión o auditorías internas y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. Las referidas liquidaciones deben estar en correspondencia con el plan de trabajo, y deberán estar firmadas por el representante legal y por el contador de la institución, de acuerdo al "Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos".

La Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental ACISAM se compromete a velar y garantizar que en todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente Convenio, sea efectuado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público que para tales efectos emita el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República, siendo en consecuencia de lo anterior, de su exclusiva responsabilidad garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de licitaciones y concursos que para tal fin ejecuten, siendo responsabilidad de dicha Asociación. Asimismo las relaciones laborales por las contrataciones de personal que realice ACISAM, así como cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros, son responsabilidad de la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental.

La Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental ACISAM, deberá designar un responsable que lleve a cabo las Adquisiciones y Contrataciones para la ejecución del proyecto, en cumplimiento con la LACAP, debiendo devolver con inventario los bienes adquiridos.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de exigir la devolución del monto transferido en caso del no cumplimiento por parte de la institución implementadora de los fines establecidos en este Convenio, y es de exclusiva responsabilidad de la institución implementadora el uso de los fondos.

La institución implementadora deberá presentar a la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales la liquidación de cierre, a más tardar 30 días después de finalizado el Convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el período que establece el presente Convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente Convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos.

Forma parte integrante del presente Convenio el Plan de Trabajo aprobado por la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales. El costo administrativo será definido y desglosado en el presupuesto del plan de trabajo.

#### **NOVENA: REGULACIONES.**

Para efectos de un mejor control y seguimiento del proyecto se detallan las siguientes regulaciones:

- a) Establecer un sistema permanente de coordinación entre ambas partes.
- b) Mantener entre el Gobierno de El Salvador y la Entidad Ejecutora, un flujo constante de información generada por el proyecto, la cual tiene que estar autorizada por el MINED.
- c) Al finalizar el proyecto se realizará una rendición de cuentas, atendiendo los lineamientos que el Ministerio de Educación comunique a la Asociación implementadora, por medio de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales.

#### **DÉCIMA: COOPERACIÓN Y DESIGNACIÓN.**

El Ministerio de Educación y la Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, convienen cooperar plenamente en la realización del proyecto para que éste sea ejecutado con la debida diligencia y eficacia.

El Ministerio de Educación designa para el seguimiento del presente Convenio a la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales a través de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros. La Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, designa para la ejecución del presente Convenio a la Dirección Ejecutiva.

### **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar fondos para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante Adenda, así como, a variar el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central de El Salvador emita para tales efectos.

El MINED no aprobará adendas por falta de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio. En todo caso, la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales por medio de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros deberá tramitar el reembolso de los recursos por el incumplimiento de las metas.

Es entendido y aceptado que el presente Convenio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o controversia en la interpretación del Convenio y demás documentos anexos, el texto del Convenio tiene prevalencia.

Cualquier modificación al Plan de Trabajo y Convenio deberá someterse anticipadamente a un proceso de aprobación por parte de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales del MINED.

### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del uno de marzo de dos mil diecisiete y vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo y reservándose el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

#### **DÉCIMA CUARTA: RESERVA Y EXCLUSIVIDAD.**

El Ministerio de Educación podrá suspender la ejecución y tramitar reintegro de fondos en vista del incumplimiento por parte de la institución implementadora a los fines establecidos en este Convenio.

El Ministerio de Educación tiene Derechos Reservados sobre los materiales, bienes o servicios amparados dentro del presente Convenio, ya que son de su propiedad, por lo que al finalizar el proyecto dichos bienes deberán ser devueltos a la Unidad Técnica Responsable de la Ejecución del Proyecto.

#### **DÉCIMA QUINTA: AUDITORÍAS.**

El Ministerio de Educación, instituirá auditorías internas de tipo financiero, operativo y de las demás actividades del proyecto, objeto del presente Convenio, con el fin de determinar el buen uso de los fondos del Estado.

Las auditorías serán llevadas a cabo por personal de la Dirección de Auditoría Interna del MINED. La organización, funcionamiento y demás aspectos operativos y administrativos, serán llevados a cabo de acuerdo con los planes de trabajo que se establezcan en cumplimiento con la normativa emitida por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador en materia de auditoría gubernamental.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en seis ejemplares originales de igual valor y tenor en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**POR EL ESTADO Y GOBIERNO  
DE EL SALVADOR**

**POR LA ASOCIACIÓN DE  
CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN  
PARA LA SALUD MENTAL**



  
**CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



  
**RAFAEL MAURICIO PAZ NARVÁEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

  
HHL/MHdeB

